

Deber de información

El deber de información es una de las obligaciones que la Administración Pública debe cumplir cuando trata datos personales de los ciudadanos. Por ello, siempre que se recaben datos personales, de manera previa a utilizarlos, se deberá proporcionar a los ciudadanos la pertinente **cláusula informativa**, sin necesidad de requerimiento alguno y, además, debe quedar acreditada con posterioridad que esa información ha quedado satisfecha.



Los procedimientos de **recogida de información** pueden ser muy variados y, por lo tanto, los **modos de informar** deben adaptarse a las circunstancias de cada uno de los medios empleados en la recopilación de los datos:



Trámites formato papel



Vía web



Telefónicamente

Se debe garantizar la existencia de una **cláusula informativa** en cada uno de los medios que se utilice, ya sea en documentos en papel o en formato digital.

La información se debe poner a disposición de los interesados **en el momento en que se soliciten los datos**, previamente a la recogida, si es que los datos se obtienen directamente del interesado.

La información debe proporcionarse:

- Con un lenguaje claro y sencillo
- De forma **concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso**.

En determinadas ocasiones, puede además ser necesario que esta cláusula informativa incorpore la recogida del **consentimiento del ciudadano** para el tratamiento de sus datos personales, mediante la incorporación de una **casilla** o la **firma** del propio documento en el que se recogen datos personales. Por ejemplo, cuando estemos en el supuesto de tratamiento de **datos personales de salud**.

Ante cualquier duda, por favor contacte con el Responsable de Seguridad Informática informatica@huesca.es o el Delegado de Protección de Datos dpd@huesca.es